

Propuestas y análisis del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el borrador de **Reglamento de Participación Ciudadana** del Ayuntamiento de Sevilla

Mayo de 2017



Grupo Municipal IULV-CA
Ayuntamiento de Sevilla
www.iusevillaciudad.org

Índice

1. Avances ya introducidos en el último borrador.....	2
2. Definición del principio de igualdad y no discriminación	2
3. Propuesta alternativa para la “Iniciativa ciudadana”	3
4. Propuesta alternativa para la “Consulta ciudadana”	4
5. Propuesta alternativa para los “Foros de opinión ciudadana”	6
6. Propuesta alternativa para los “Instrumentos de Decisión Presupuestaria”	6
7. Propuesta alternativa para la “Audiencia pública”	7
8. Participación en la elaboración de ordenanzas y reglamentos	8
9. Las preguntas de iniciativa ciudadana	9
10. Sobre la participación online de los procesos de participación	9
11. Composición del Pleno de las Juntas Municipales de Distrito.....	10
12. Vecindad de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito	11
13. Comunicación para la retransmisión de las Juntas Municipales de Distrito.....	11
14. Transparencia sobre la documentación de las Juntas Municipales de Distrito	11
15. Transparencia y seguimiento de los acuerdos de las Juntas Municipales de Distrito	12
16. Transparencia de las actas de las Juntas Municipales de Distrito	12
17. Anexo: análisis de los procesos de participación ciudadana recogidos en el borrador del gobierno.....	13



1. Avances ya introducidos en el último borrador

Desde el primer borrador presentado por el Gobierno municipal, ya se han recogido ciertas cuestiones propuestas por Izquierda Unida que suponen un avance:

- **Principio de relevancia y vinculación:** los resultados de los procesos tendrán que ser tenidos en cuenta por el gobierno. La vinculación se tendrá en cuenta cuando lo permita la Ley.
- **Rendición de cuentas:** se recoge como principio fundamental del Reglamento.
- Se regulan en un título específico los **diferentes procesos de participación... aunque no estamos de acuerdo con la regulación de algunos de ellos.**
- Se reconoce a las **plataformas ciudadanas no registradas** como participantes... **aunque se limita a las “constituidas públicamente” (¿?).**
- Se reconoce el **derecho a la iniciativa**, por el que un ciudadano puede iniciar un proceso participativo sin estar a expensas de que el gobierno quiera hacerlo o no... **aunque no compartimos cómo se regula este derecho en algunos procesos.**
- Se recoge la publicidad y difusión de los Consejos de Participación Ciudadana (art. 50).
- Se elimina la restricción de propuestas de la Junta Municipal de Distrito que pueden ser elevadas al Pleno (art. 53).
- Que los Plenos de las Juntas Municipales del Distrito puedan ser retransmitidas por streaming (art.68).

2. Definición del principio de igualdad y no discriminación

Motivación de la propuesta:

- el motivo *de las conductas discriminatorias, son los prejuicios intolerantes, y no la condición de la persona*

Texto de la propuesta:

Principio de igualdad y no discriminación, entendido como el reconocimiento al desarrollo y garantía de participación en los procesos, por parte del poder municipal de la participación de toda persona sin que pueda haber discriminación ni ninguna otra conducta que atente contra la dignidad de la persona por motivos de racismo, xenofobia, LGTBIfobia u otras formas de intolerancia.



3. Propuesta alternativa para la “Iniciativa ciudadana”

Motivación de la propuesta:

- no limitar quién puede presentar la iniciativa
- reducir el número de firmas necesarias
- reducir los plazos
- que la decisión final no recaiga sobre la votación del Pleno (democracia directa)
- que, de rechazarse la propuesta, se tenga que fundamentar los motivos
- habilitar la posibilidad de que la iniciativa sea a nivel de ciudad o de distrito

Texto de la propuesta:

Artículo 32.- De la Iniciativa Ciudadana

Las personas y entidades previstas en el artículo 4 podrán presentar propuestas de acuerdo, actuaciones o proyectos en materia de competencia municipal.

Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos el 1% de las personas censadas en la ciudad de Sevilla si la iniciativa afecta al conjunto del municipio o del 3% de las personas censadas en el Distrito en caso de que la iniciativa se circunscriba a ese territorio.

Las personas o entidades promotoras remitirán la propuesta al Área de Participación Ciudadana, debiendo contener una memoria que exponga la conveniencia y oportunidad de la decisión, iniciativa o política pública que se pretenda impulsar.

Se dará conocimiento de la iniciativa a la Junta de Portavoces.

En el plazo de un mes, las personas promotoras se reunirá con representantes del Ayuntamiento para explicar detalladamente las cuestiones planteadas en la iniciativa.

Las iniciativas deberán requerir previamente de informe de legalidad del Ayuntamiento, así como el informe de intervención cuando afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento. La recepción de dicho informe no sea superior a un mes.

Si la propuesta recibiera la aceptación municipal, el Ayuntamiento aprobará un documento que especifique las medias que tenga la intención de proponer en respuesta a la iniciativa ciudadana y los motivos por los que se haya decidido actuar.

De no acceder a la propuesta, el Ayuntamiento deberá fundamentar expresamente cuáles son las razones que motivan la negativa y notificarlo a las personas promotoras.



4. Propuesta alternativa para la “Consulta ciudadana”

Motivación de la propuesta:

- especificar cómo se puede proponer la convocatoria de una consulta desde la ciudadanía
- habilitar la posibilidad de que la consulta sea a nivel de ciudad o de distritos
- que, de rechazarse la propuesta aprobada por mayoría, se tenga que fundamentar los motivos

Texto de la propuesta:

Artículo 33.- Consulta ciudadana

Se entiende por consulta participativa el proceso de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de la ciudadanía, mediante un sistema de votación de contenido no referendario sobre asuntos de interés público que les afecten y que sean de competencia municipal.

El Ayuntamiento podrá iniciar el proceso de oficio, por acuerdo mayoritario del Pleno o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, o a instancia ciudadana si la solicitud está suscrita por al menos el 1% de las personas censadas en la ciudad de Sevilla.

En el caso de ser una iniciativa ciudadana, ésta podrá ser promovida por las personas y entidades previstas en el artículo 4 que dirigirán la solicitud al Área de Participación Ciudadana que deberá resolver la solicitud en un plazo de un mes. La resolución deberá ser motivada y, en el caso de no admitirse la solicitud, deberá especificar las razones por las que no se considere oportuna la convocatoria de la consulta.

El ámbito de la consulta podrá ser a nivel de ciudad o en uno o varios Distritos.

La convocatoria de la consulta se efectuará por medio de Decreto de Alcaldía y, en el caso de ser a iniciativa ciudadana, deberá realizarse en el plazo de 30 días tras la resolución del Área de Participación Ciudadana.

La consulta establecerá de manera clara el ámbito de la misma, la cuestión que se somete a consulta de manera clara, la duración de la campaña informativa, el o los días de votación, así como los lugares donde puede ejercerse, si son físicos o telemáticos. Llevará aparejado la dotación de los recursos necesarios para promover el debate y la participación mediante los mecanismos publicitarios oportunos que garanticen la su máxima difusión.

El Ayuntamiento garantizará la igualdad de oportunidades sobre las distintas opciones presentadas en la consulta ciudadana y estimulará con todos los medios a su alcance (puntos de voto presencial, votación telemática, publicidad, información, acceso, etc.) la plena participación ciudadana.



Tendrá derecho a participar en las consultas todas las personas físicas mayores de 16 años, cumplidos en el momento de inicio de la votación, que estén empadronadas en la ciudad en el momento de la convocatoria de la Consulta.

La participación se articulará a través de un sistema de votación que tenga la condición de universal, igual, libre, directo y secreto.

Cuando el gobierno local se apartara o asumiera lo decidido en el proceso de consulta por la mayoría de la población que hubiera participado en tal convocatoria, deberá motivar expresamente cuáles son las razones o intereses públicos que le conducen a seguir o no los resultados del citado proceso en el plazo máximo de 30 días.

En caso de que la Consulta sea vinculante, tendrá que atenerse a la conformidad con la legislación del Estado y de la Junta de Andalucía, y por tanto se realizará mediante el seguimiento de la legislación vigente.



5. Propuesta alternativa para los “Foros de opinión ciudadana”

Motivación de la propuesta:

- no limitar quién participa en el proceso
- reconocer el derecho a la iniciativa ciudadana y regular cómo

Texto de la propuesta:

Artículo 34.- Foros de opinión ciudadana

Son espacios de debate compartido abiertos entre el Ayuntamiento de Sevilla y la ciudadanía. Serán espacios de conocimientos de las diferentes posiciones en asuntos de ciudad de interés común.

Las personas y entidades previstas en el artículo 4 podrán participar en estos procesos, así como otras personas u organizaciones expertas en la materia a debate que se inviten para la ocasión.

El Ayuntamiento podrá iniciar el proceso de deliberación participativa de oficio o a instancia ciudadana si la solicitud está suscrita por al menos por el 1% de las personas censadas en la ciudad de Sevilla.

En el caso de ser una iniciativa ciudadana, ésta podrá ser promovida por las personas y entidades previstas en el artículo 4 que dirigirán la solicitud al Área de Participación Ciudadana que deberá resolver la solicitud en un plazo de un mes. La resolución deberá ser motivada y, en el caso de no admitirse la solicitud, deberá especificar las razones por las que no se considere oportuna la utilización del proceso de deliberación participativa.

Estará habilitada también la plataforma telemática de Participación para abrir Foros de Opinión Ciudadana.

Podrán utilizarse las nuevas tecnologías para ampliar la expansión del debate y conocimiento.

6. Propuesta alternativa para los “Instrumentos de Decisión Presupuestaria”

Motivación de la propuesta:

- El borrador no regula el proceso y lo deja todo abierto. Por ello proponemos un texto completamente alternativo
- Para Izquierda Unida, cualquier proceso de participación ciudadana en la política presupuestaria de las entidades locales debe recoger los principios de la Declaración de Antequera¹: que sea un proceso autorreglamentado, vinculante,

¹ <http://www.redcimas.org/asesoria/los-presupuestos-participativos/la-declaracion-de-antequera/>



universal, con un sistema de seguimiento, con control social del proceso y rendición de cuentas y, además, deliberativo.

Texto de la propuesta:

Artículo 35.- Instrumentos de Decisión Presupuestaria

Se trata del proceso democrático y de empoderamiento de la ciudadanía para llevar a cabo una priorización del gasto en parte del Presupuesto Municipal.

Anualmente, el Pleno de la Corporación decidirá el porcentaje del presupuesto de cada Área o Distrito destinado a este proceso participativo de forma previa a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal.

Este proceso se dividirá en las siguientes fases:

- a. Realización de propuestas: podrán realizar propuestas de gasto las personas y entidades previstas en el artículo 4. Se sumarán a esta fase las propuestas realizadas en el Consejo de la Infancia y la Juventud.*
- b. Debate: se garantizará un proceso debate abierto donde se expongan los argumentos y motivaciones de cada una de las propuestas*
- c. Votación: tendrá derecho al voto cualquier persona empadronada en la ciudad que sea mayor de 16 años para las propuestas de gasto relativas al Distrito donde esté empadronado.*
- d. Seguimiento: se garantizará un proceso de control social con la suficiente información pública para evaluar la ejecución de cada una de las propuestas de gasto aprobadas en la votación, según los criterios que se regulen.*

Adicionalmente, podrán utilizarse las nuevas tecnologías para ampliar la participación en cada una de las fases del proceso descritas anteriormente.

Las propuestas de gasto deberán estar enmarcadas en las competencias municipales, así como en el capítulo de inversión. También tendrán que contar con un informe de viabilidad técnica para que puedan ser debatidas y votadas.

Este proceso de participación ciudadana de decisión presupuestaria se desarrollará reglamentariamente con la participación de las personas y entidades previstas en el artículo 4.

7. Propuesta alternativa para la “Audiencia pública”

Motivación de la propuesta:

- recoger el derecho a la iniciativa ciudadana y regularlo
- especificar que cualquier miembro de la Corporación puede ser llamado para rendir cuentas



Texto de la propuesta:

Artículo 36.- Audiencia pública

Con el fin de garantizar la máxima información municipal a los ciudadanos y para que los cargos públicos puedan rendir cuentas ante la ciudadanía, se podrá celebrar una audiencia pública de carácter exclusivamente informativo.

El Ayuntamiento podrá convocar la audiencia pública de oficio, a petición del miembro de la Corporación que quiera comparecer, o a instancia ciudadana si la solicitud está suscrita por al menos el 1% de las personas censadas en la ciudad de Sevilla.

En el caso de ser una iniciativa ciudadana, ésta podrá ser promovida por las personas y entidades previstas en el artículo 4 que dirigirán la solicitud al Área de Participación Ciudadana, especificando qué miembro de la Corporación y sobre qué tema versará la petición. La solicitud deberá ser resuelta en un plazo de un mes. La resolución deberá ser motivada y, en el caso de no admitirse la solicitud, deberá especificar las razones por las que no se considere oportuna la convocatoria de la audiencia pública.

La sesión se celebrará en el local que establezca el Ayuntamiento, garantizando su convocatoria pública y que sea idóneo para su celebración.

La duración de la sesión, así como los turnos y número de intervenciones, réplicas y contrarréplicas, se fijarán de forma consensuada al inicio de la sesión.

8. Participación en la elaboración de ordenanzas y reglamentos

El actual borrador no aborda la elaboración de forma participada de ordenanzas o reglamentos municipales. Desde Izquierda Unida entendemos que el actual período de exposición pública (tal y como se regula en el apartado 'b' del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) no es suficiente si de verdad queremos caminar hacia una democracia directa y participativa.

Texto de la propuesta:

Artículo X.- De la participación en la elaboración de ordenanzas y reglamentos

Se podrán poner en marcha procesos de participación ciudadana para la elaboración de los anteproyectos de ordenanzas y reglamentos municipales.

Las personas y entidades previstas en el artículo 4 podrán participar en estos procesos haciendo propuestas concretas, así como otras personas u organizaciones expertas en la materia que se inviten para la ocasión.



El Ayuntamiento fomentará la participación en dichos procesos de elaboración de ordenanzas y reglamentos de aquellos colectivos más directamente afectados por el contenido de las mismas.

El Ayuntamiento podrá iniciar este proceso de participación de oficio o a instancia ciudadana si la solicitud está suscrita por al menos el 1% de las personas censadas en la ciudad de Sevilla.

En el caso de ser una iniciativa ciudadana, ésta podrá ser promovida por las personas y entidades previstas en el artículo 4 que dirigirán la solicitud al Área de Participación Ciudadana que deberá resolver la solicitud en un plazo de 15 días. La resolución deberá ser motivada y, en el caso de no admitirse la solicitud, deberá especificar las razones por las que no se considere oportuna la utilización del proceso de deliberación participativa.

Finalizado el proceso participativo de recogida de propuestas, la aprobación de la correspondiente ordenanza o reglamento se hará según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Adicionalmente, podrán utilizarse las nuevas tecnologías para ampliar la expansión del debate y conocimiento.

9. Las preguntas de iniciativa ciudadana

Texto de la propuesta:

Artículo X.- De las preguntas de iniciativa ciudadana

Las personas y entidades previstas en el artículo 4 del presente Reglamento podrán formular preguntas para su respuesta escrita a la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones del Ayuntamiento.

Las preguntas se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento y se incluirán en el orden del día de la sesión inmediatamente posterior de dicha Comisión para que sean respondidas por escrito. La solicitud ciudadana tendrá que recoger una breve exposición de motivos, la pregunta o preguntas, el Área de gobierno a la que va destinada y alguna forma de contacto de los promotores.

Las Áreas competentes remitirán la respuesta a los promotores y al conjunto de Grupos Municipales de la Corporación.

10. Sobre la participación online de los procesos de participación

Motivación de la propuesta:

- si se regulan bien los procesos de participación ciudadana, la última parte del artículo 37 sobraría



- entrar en el Reglamento de Participación a regular la estructura y contenidos de la herramienta electrónica carece de sentido
- con recoger que se va a habilitar una plataforma electrónica es suficiente
- el borrador recoge que “se articulará un proceso de debate y votación”... esto se supone que ya debe estar articulado en los procesos de participación ciudadana anteriores

Texto de la propuesta

Artículo 37. De la participación online de los procesos de participación.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía de una plataforma electrónica adecuada que permita la presentación y participación en el conjunto de los procesos participativos recogidos en los artículos anteriores y que vienen señalados en el Título IV del presente Reglamento.

En función de las propuestas o proceso participativo del que se trate, se establecerán quienes son los y las llamadas a iniciar el proceso participativo vía online así como sus mecanismos.

11.Composición del Pleno de las Juntas Municipales de Distrito

Motivación de la propuesta:

- no queda claro cómo se asigna la representación de los vocales de los grupos municipales
- la persona en representación del Consejo de la Infancia y Adolescencia debería asistir con todos los derechos y no sólo en calidad de “invitada permanente”

Texto de la propuesta

Modificar el artículo 61:

- *Once vocales como representantes de los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento. La representación de los grupos políticos se acomodará a los resultados electorales obtenidos en las elecciones municipales en el ámbito del Distrito correspondiente. A estos efectos, se asignará un vocal a cada uno de los grupos citados, distribuyéndose el resto de los vocales mediante el sistema de representación proporcional, previsto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, para las elecciones locales.*

...

- *Una persona ~~invitada~~ permanente en representación del Consejo y Adolescencia a propuesta de este.*



12. Vecindad de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito

Motivación de la propuesta:

- no tiene sentido exigir la residencia en el Distrito a los vocales representantes de las diferentes entidades

Texto de la propuesta

Modificar el artículo 64 en su apartado a y eliminar el apartado b:

Tienen capacidad para ser vocales aquellas personas mayores de edad ~~que sean vecinos o vecinas residentes en el ámbito de la Junta, inscritas en el Censo Electoral de la Ciudad~~ y que no estén incursoas en alguna de las siguientes circunstancias...

13. Comunicación para la retransmisión de las Juntas Municipales de Distrito

Motivación de la propuesta:

- fijar un plazo para comunicar que la JMD sea retransmitida. “Con la suficiente antelación” queda indeterminado.

Texto de la propuesta

Modificar el artículo 68:

Se procurará, siempre que haya disponibilidad de medios y que las sesiones plenarias de la JMD puedan ser retransmitidas vía streaming, comunicándolo con 7 días de antelación.

14. Transparencia sobre la documentación de las Juntas Municipales de Distrito

Motivación de la propuesta:

- se propone que cualquier persona pueda tener acceso a la documentación y para facilitar el acceso a la misma por los miembros del Pleno.

Texto de la propuesta

Modificar el artículo 73:

Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base, y en su caso, votación, deberá estar a disposición de cualquier miembro del Pleno en la Secretaría del Distrito y será publicada en el portal de participación, desde el mismo día de la convocatoria.



En caso de que se facilite domicilio electrónico se remitirá la misma por este medio.

15. Transparencia y seguimiento de los acuerdos de las Juntas Municipales de Distrito

Motivación de la propuesta:

- aumentar la publicidad, así como el seguimiento, de los acuerdos adoptados en el Pleno de las Juntas Municipales.

Texto de la propuesta

Modificar el artículo 80 añadiendo un tercer párrafo:

Además los acuerdos serán publicados en el portal de participación y se expondrá la situación de ejecución de cada uno de ellos con al menos tres estados: ‘sin ejecutar’, ‘en trámite’ y ‘cumplido’.

16. Transparencia de las actas de las Juntas Municipales de Distrito

Motivación de la propuesta:

- aumentar la publicidad de las actas de los Plenos de las Juntas Municipales.

Texto de la propuesta

Modificar el artículo 82 añadiendo un último párrafo:

Además las actas serán publicadas en el portal de participación una vez hayan sido aprobadas en el Pleno de la JMD.



17. Anexo: análisis de los procesos de participación ciudadana recogidos en el borrador del gobierno

En el Título IV del Reglamento se recogen los siguientes procesos de participación ciudadana:

Iniciativa Ciudadana	Artículo	32
	Definición	Proceso de participación de abajo hacia arriba en la elevación de iniciativas de carácter municipal, participadas y colectivas
	Iniciativa	Se necesitan las firmas de al menos el 5% del censo de la ciudad (más de 34.000 firmas)
	Quién participa	<ul style="list-style-type: none">– Ciudadanos con derecho al sufragio activo o con un tiempo de empadronamiento superior a un año.– Entidades sociales válidamente constituidas
	Proceso	<ol style="list-style-type: none">1. Se remite a la Delegación de Participación Ciudadana2. Se da a conocer en la Junta de Portavoces3. En un mes los promotores se reúnen con el Ayuntamiento4. Se requiere informe de legalidad en un plazo de dos meses5. Se eleva al Pleno del Ayuntamiento para debate y votación
	Decisión	La decisión final es de los Grupos Municipales en el Pleno
	Consideraciones	<ul style="list-style-type: none">– Se hace una discriminación por nacionalidad (el derecho a sufragio activo depende de los acuerdos de España con los países de origen).– No se contempla que las plataformas ciudadanas puedan ejercer este proceso.– No se contempla la posibilidad que sea una propuesta de Distrito.– Hace falta un excesivo número de firmas– No se regulan los requisitos, se deja abierto a un “Decreto del Pleno” (¿?)– Se plantea la futura regulación de convocatorias y procesos de votación, a la vez que se dice que quién vota son los Grupos Municipales en el Pleno.

Consulta Ciudadana	Artículo	33
	Definición	Procesos de debate abiertos, promovidos por el Ayuntamiento, al conjunto de la ciudadanía, que tienen por objeto el conocimiento de la opinión ciudadana, para determinar la decisión sobre un asunto del ámbito municipal, mediante sistema de votación no referendario
	Iniciativa	Por acuerdo del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o por iniciativa ciudadana (sin especificar cómo)
	Quién participa	<ul style="list-style-type: none"> – Pueden promover la consulta los ciudadanos y entidades – Pueden votar en la consulta los mayores de 16 años
	Proceso	<p>La consulta establecerá de manera clara el ámbito de la misma, la cuestión que se somete a consulta de manera clara, la duración de la campaña informativa, el o los días de votación, así como los lugares donde puede ejercerse, si son físicos o telemáticos. Llevará aparejado la dotación de los recursos necesarios para promover el debate y la participación mediante los mecanismos publicitarios oportunos que garanticen la su máxima difusión.</p> <p>Se estimulará con todos los medios a su alcance (puntos de voto presencial, votación telemática, publicidad, información, acceso, etc.) la plena participación ciudadana.</p>
	Decisión	Al no ser vinculantes, la decisión es del Gobierno que “deberá manifestar públicamente y de forma razonada como afectará su resultado a la actuación pública sometida a consulta”. Para consultas vinculantes, ya existe una legislación al respecto.
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> – No se especifica cómo se inicia el proceso por parte de la ciudadanía – Se dice que son procesos “promovidos por el Ayuntamiento” a la vez que se dice que los ciudadanos los pueden promover – No se especifica qué pasa si el Gobierno no cumple con lo que vota la mayoría 	



Foros de opinión ciudadana	Artículo	34
	Definición	Espacios de debate compartido abiertos entre el Ayuntamiento de Sevilla, personal experto y entidades ciudadanas. Será espacios de conocimientos de las diferentes posiciones entre la ciudadanía en asuntos de ciudad de interés común
	Iniciativa	Sólo el Ayuntamiento puede proponerlo
	Quién participa	Personal experto y entidades ciudadanas
	Proceso	El Ayuntamiento anunciará con antelación suficiente la apertura de cualquier Foro de Opinión Ciudadana
	Decisión	En este proceso no se toman decisiones
	Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> - No se recoge el derecho a que la ciudadanía pueda promover el proceso - Parece que se limita la participación a “personas expertas”

Instrumentos de decisión presupuestaria	Artículo	35
	Definición	Espacios de debate compartido abiertos entre el Ayuntamiento de Sevilla, personal experto y entidades ciudadanas. Será espacios de conocimientos de las diferentes posiciones entre la ciudadanía en asuntos de ciudad de interés común
	Iniciativa	El Consejo de Gobierno Municipal (¿Junta de Gobierno Local?) realizará cada año la propuesta de Presupuesto que estará acogido a tal proceso participativo.
	Quién participa	<ul style="list-style-type: none"> - Proponen los ciudadanos de forma individual a través de Internet o las entidades de los Consejos de Participación Ciudadana. - Además, “serán tenidas en cuenta” las propuesta del Consejo de la Infancia y la Juventud
	Proceso	<ul style="list-style-type: none"> - El Gobierno realiza la propuesta del Presupuesto acogido al proceso de participación - La reglamentación se deja a un Decreto de Alcaldía anual
	Decisión	No se especifica quién vota y quién decide
	Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> - Se limita al presupuesto de inversión. No cabe la posibilidad de decidir sobre el capítulo 2 (actividades culturales y deportivas) - Parece que deja toda la regulación al arbitrio del Alcalde de turno y a renovarse cada año



Audiencia pública	Artículo	36
	Definición	Proceso por el cual se garantiza la máxima información y transparencia de la acción política municipal hacia el conjunto de la ciudadanía con un carácter meramente informativo
	Iniciativa	El Ayuntamiento podrá convocar de oficio o por cuerdo de cualquier Consejo Sectorial o Junta Municipal de Distrito.
	Quién participa	Sólo se especifica que la convocatoria “será pública”
	Proceso	La duración de la sesión, así como la organización del encuentro será establecido al principio de la sesión por la o el representantes municipal que le corresponda
	Decisión	En este proceso no se toman decisiones
	Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> – No se recoge el derecho a que la ciudadanía pueda promover el proceso – No se recoge quién rinde cuentas

